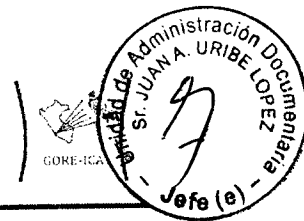




# Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0247

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 07 ABR. 2014

VISTO, el Oficio N° 145-2013-GORE-ICA/PPR, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de fecha 27 de Marzo de 2013 - Resolución N° 07, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 00504-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por doña **MARIEL VICTORIA HERNANDEZ ESPINO**, contra el Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

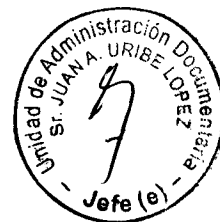
Que, por Resolución Directoral Regional N° 2178 de fecha 26 de Agosto del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, Doña **MARIEL VICTORIA HERNANDEZ ESPINO**; acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Diciembre del 2010 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, Doña Mariel Victoria Hernández Espino interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 27 de Marzo de 2013 - Resolución N° 08 - declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Diciembre del 2010 y Resolución Directoral Regional N° 2178 de fecha 26 de Agosto del 2010 en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada e intereses legales, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 16 de Mayo del 2013, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con Oficio N° 145-2013-GORE-ICA/PPR doña Mariel Victoria Hernández Espino, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 27 Marzo de 2013 emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 27 de Marzo del 2013 proveniente del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Diciembre del 2010, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIEL**





**VICTORIA HERNANDEZ ESPINO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2178 de fecha 26 de Agosto del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; a favor de doña **MARIEL VICTORIA HERNANDEZ ESPINO**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;


Estando al Informe Legal N° 284-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de Diciembre del 2010, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIEL VICTORIA HERNANDEZ ESPINO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2178 de fecha 26 de Agosto del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, a doña **MARIEL VICTORIA HERNANDEZ ESPINO** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto e intereses legales, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 07 de fecha 27 de Marzo del 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dr. LESLIE M. FELICES VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL

